



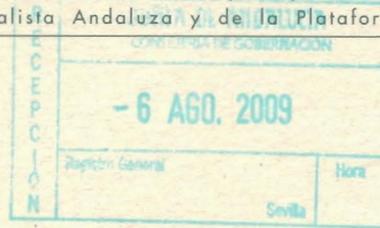
ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>



Correo-e: asanda@asanda.org

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito viene a formular denuncia sobre la base de infracción del Decreto 62/2003, contra el ayuntamiento de El Viso, y todo ello sobre la base de los siguientes hechos:

-Que el denunciado es el organizador de unos festejos taurinos de sueltas de reses con motivo de las fiestas patronales de santa Ana (¡declaradas de interés turístico andaluz!).

-Que el presente año 2009 dichos festejos se han celebrado entre los días 24 a 29 de julio, siendo el celebrado el día 25 al que nos referimos en la presente denuncia.

-Que el citado día 25 se soltaron 5 vacas a las 12:00, retornando cuatro de ellas a los corrales a las 13:30 y la restante murió por agotamiento en la vía pública. Las cinco reses ya habían sido soltadas el día anterior. A las 13:30 fueron soltadas otras cinco reses, que retornaron a los corrales a las 15:00. Todo ellos constituye nueve infracciones a lo dispuesto por el art. 17.2 del Decreto citado, tipificadas como graves por el art. 15.p de la Ley 10/1991 y a las 14:00 y cinco infracciones al art. 17.5, igualmente tipificadas de graves.

-Que ya que esa Delegación, según nos comunica la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, viene sistemáticamente negando que las reses se suelten juntas y estén, todas y cada una de ellas interviniendo muy por encima del tiempo permitido, debemos insistir y señalar que ello es así.

-Que una de las reses sufrió, como consecuencia de las continuas citas contra burladeros, la rotura total de un cuerno, a pesar de lo cual continuó siendo utilizada en el festejo, lo cual constituye una infracción por maltrato.

-Que la res que fellació murió literalmente reventada por el evidente sobreesfuerzo en un día de extremo calor, lo que debe entenderse como una infracción de maltrato prohibida en el art. 5.2 del Decreto que se señala.

-Que el recorrido no es practicable para las reses, lo que las provoca numerosas caídas y sus consiguientes lesiones, lo cual es una infracción a lo dispuesto en el art. 4.3 del Decreto 62/2003

-Que se adjuntan diversas fotografías de los hechos que se denuncian y se pone a disposición de esa Delegación un vídeo por si desea conocer en contexto en el que fueron tomadas.

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Diputación Provincial de Sevilla

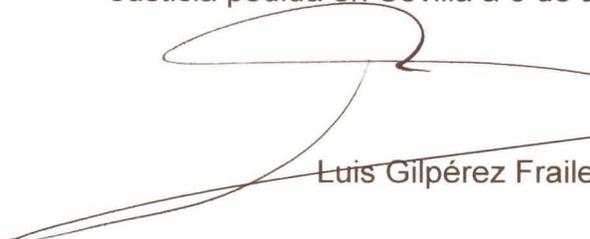
Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz



La Asociación que represento tiene el doble carácter de denunciante y además parte interesada en la tramitación del expediente en el que comparezco, habida cuenta que el mismo está referido a la sanción de conductas de maltrato animal. Los Altos Tribunales han reconocido el carácter de parte interesada de las asociaciones animalistas (ver Sentencia del tribunal Constitucional 34/1994 de 31 de enero) y más concretamente el de ASANDA en los expedientes relativos a maltrato animal. Así lo estableció, entre otras, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 30/10/01. Por consiguiente, debe entenderse como cuestión pacífica el hecho de que ASANDA posee interés directo y legítimo en el presente expediente y ha de ser considerada por tanto parte interesada en el mismo.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, incoe expediente sancionador, que se le notifiquen todas las resoluciones que se adopten, que se le dé vista antes de formalizar propuesta de resolución, y en definitiva imponga a los responsables de la infracción las sanciones previstas, imposición que dejo ya interesada.

Justicia pedida en Sevilla a 5 de agosto de 2009


Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN.





Res reventada



Cuerno roto por la penca



De interés turístico andaluz



